

Nombre del Auto  
 Demandante  
 Demandado

 Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo  
 Fiscalía General de la Nación  
 Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga Y Nabor Alexander Giraldo

**AVISO**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS  
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO  
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)<sup>1</sup> POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA NABOR TADEO GIRALDO ARISTIZÁBAL, EDISON ALBERTO GIRALDO ARISTIZÁBAL, LUZ MARINA GÓMEZ ZULUAGA Y NABOR ALEXANDER GIRALDO Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*"(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.637, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.580, Luz Marina Gómez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.253.124 y Nabor Alexander Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.453.353, y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000) M/CTE correspondiente al capital de la obligación ejecutada.*

*SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 03 DE DICIEMBRE DE 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma. (...)"*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **02 DIC. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

Nombre	Firma	Fecha
Julio Andrés Ramírez Mercado		27/11/2025
Cristián Antonio García Molano		27/11/2025
Julián Ricardo Palma Rivillas		27/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Nombre del Auto  
Demandante  
Demandado

Ordena notificación por aviso  
Fiscalía General de la Nación

Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal

Editor: Fausto Giraldo Afanador, Edison Alfonso Giraldo Afanador, Luz Marina Gomez Zuluaga y Ivador Alexander Giraldo

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga Y Nabor Alexander Giraldo, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

COD ENVIO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVIO	No. PLAMILLA	OBSERVACIONES ANEXOS	IMAGEN PLANILLA	Nu. GUIA
7881977	0572-202415100055081	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	03-09-2024 11:40:51	NABOR TADEO GIRONDO ARISTIZABAL	Calle 51 No. 31a + 60 Barrio los Andes	CAJAS	LA TORADA	CERTIFICADO	1742077	NO EXISTE CRA 31 ENVIO REALIZADO MARZO 2024 MARCIAL CASTRO Disp.	RECEPCION	RAFAEL SANCHEZ

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para proveer,

Cristiam Antonio García Molano  
Profesional de Gestión II

## EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1220 de Fiscalía General de la Nación contra Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga Y Nabor Alexander Giraldo.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup> por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1220 seguido en contra de los señores Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga Y Nabor Alexander Giraldo.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),<sup>2</sup> incluyase el nombre de los señores Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga Y Nabor Alexander Giraldo., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

~~JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS~~

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Fiscalía General de la Nación

JC-1220	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		2/11/2025
Revisó:	Cristián Antonio García Molano		28/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		28/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto,

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>1</sup> Folios del 21 al 24.

<sup>2</sup> Folios del 21 al 24

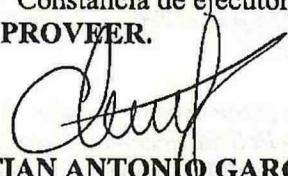
 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC- 1220</b> Página 1 de 4
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal y otros.</b>	

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho informando que figura en el expediente correo electrónico del 18 de octubre de 2023<sup>1</sup>, suscrito por la doctora Sandra Patricia Lesmes Cogollo, quien en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, solicita el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Édinson Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga y Nabor Alexander Giraldo. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia del 29 de junio de 2022, proferida por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante la cual se rechaza el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia.<sup>2</sup>
2. Auto del 22 de noviembre de 2022 que aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho.<sup>3</sup>
3. Constancia de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas.<sup>4</sup>

**PARA PROVEER.**



**CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO**  
Profesional De Gestión II

## AUTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

## CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia del 29 de junio de 2022, proferida por el doctor Alberto Montaña Plata, Magistrado ponente de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del proceso de unificación de jurisprudencia interpuesto por los demandantes en contra de la sentencia del 2 de julio de 2021 del Tribunal Administrativo del Chocó que confirmó la decisión tomada por el Juzgado Primero Administrativo de Quibdó en sentencia del 23 de octubre de 2019 donde se negaron las pretensiones de la demanda. Parte actora: Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, Édison

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	<b>JC- 1220</b> Página 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal y otros.	

Alberto Giraldo Aristizábal, Luz Marina Gómez Zuluaga y Nabor Alexander Giraldo, mediante la cual el Despacho de conocimiento rechazó el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia y condenó en costas a la parte demandante, así:

“(...) **RESUELVE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por la parte demandante contra Sentencia de 2 de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Chocó, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte recurrente, en favor de las entidades demandadas, Nación – Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa – Policía Nacional. Para el efecto, las agencias en derecho se fijan en la suma de un 1 salario mínimo mensual legal vigente y serán liquidadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. (...)"

3. Auto del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el doctor Alberto Montaña Plata, Magistrado Ponente de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado aprueba la liquidación de costas, de la siguiente manera:

(...) Mediante Auto del 29 de junio de 2022, proferido por el ponente, se rechazó el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia (...) en la parte resolutiva se ordenó:

“(...) **CONDENAR EN COSTAS** a la parte recurrente, en favor de las entidades demandadas, Nación – Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa – Policía Nacional. Para el efecto, las agencias en derecho se fijan en la suma de un 1 salario mínimo mensual legal vigente y serán liquidadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, efectuó la liquidación en costas por la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte demandante, la cual será aprobada.

El despacho, en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado. (...)"

4. Constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2023, mediante sello suscrito por la secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado donde consta que el 2 de diciembre de 2022, quedó debidamente ejecutoriado el auto del 22 de noviembre de 2022 que aprobó las costas del proceso de la siguiente manera:

“(...) **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIAS JUDICIALES**

En consecuencia, se certifica que:

El 29 de junio de 2022 con ponencia del magistrado Alberto Montaña Plata, profirió providencia mediante la cual rechazó el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia, interpuesto por la parte demandante contra sentencia de 2 de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Chocó, y condenó en costas a la parte recurrente, en favor de las entidades demandadas, Nación – Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa – Policía Nacional. Para el efecto, las agencias en

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1220</b> Página 3 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal y otros.</b>	

(código hash 06342513AF80FFD960D66E977BA480E1 193A16725214B3579D78F2B3DD8F6302, según la anotación N.º 3); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado en la página Web de la Corporación el 12 de julio de 2022 y cobro ejecutoria el 15 de julio de 2022.

El 5 de agosto de 2022, esta Secretaría procedió a fijar en lista la liquidación de costas en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 29 de junio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso (índice SAMAI 8). El 9 de agosto de 2022 el proceso ingresó al despacho para aprobar o improbar la liquidación de costas mencionada, las mismas fueron aprobadas mediante auto de ponente de 22 de noviembre de 2022.

El auto antes referido se suscribió de forma electrónico, su integridad y autenticidad se puede validar en el siguiente link <https://relatoria.consejode.estado.gov.co/Vistas/documentos/evaliddor> (código hash CB43AB5C8C2A9D84 D852E8DE7105602A 92D1316D63537702 B7486801EBA16A71 según la anotación No. 11); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado en la página Web de la Corporación el 29 de noviembre de 2022 y cobró ejecutoria el 2 de diciembre de 2022. (...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.637, Edison Alberto Giraldo Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.580. Luz Marina Gómez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.253.124 y Nabor Alexander Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.453.353, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000) M/CTE** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **03 DE DICIEMBRE DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

**TERCERO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus

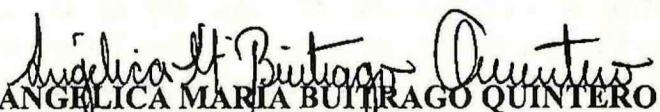
 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1220</b> Página 4 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Nabor Tadeo Giraldo Aristizábal y otros.</b>	

liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. LIBRAR** Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

**SEXTO: TENER EN CUENTA** la dirección Calle 51 No. 31A – 60, Barrio los Andes, la Dorada, Caldas, y el correo electrónico ferlongon@hotmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase,

  
ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)  
Fiscalía General de la Nación